

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

EXTRANJERO... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY continúa sin novedad en Cintruénigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 3.º

Enterada la REINA (Q. D. G.) de las actas de subasta para contratar el suministro de víveres para los penados en los presidios y casas de correccion de mujeres del reino, y de víveres y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos...

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1864.

MON.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. número 2.478, fecha 15 de Junio de 1862, en que acompaña expediente sobre desacuerdo ocurrido entre V. E. y la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de esa Isla acerca de la procedencia de la via contenciosa intentada contra la resolucion de V. E., relativa á la validez de unas contratas de colonos...

«Con Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar en 4.º de Setiembre último se ha remitido á informe de las Secciones de lo Contencioso y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la discordia ocurrida entre el Gobernador superior civil de la isla de Cuba y la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion sobre la procedencia de la via contenciosa intentada contra la resolucion adoptada por aquella Autoridad superior acerca de la validez de unas contratas de colonos.

En exposicion que el yucateco José de la Merced dirigia á la Autoridad superior de la isla de Cuba en 19 de Junio de 1861 hizo presente que, engañádole maliciosamente, le sacaron de su pais natal y le condujeron á la Habana, asegurándole que ganaria 10 pesos mensuales en casa de D. Abdon Morales, que le cedió á D. Gaspar Madrano; este á D. Ildefonso del Valle, quien á su vez le cedió á D. Manuel Alcalde, á quien últimamente servia, sin que ninguno de estos patronos le haya abonado más de cuatro ps.: que habiendo arribado del puerto de Sisal el vapor Méjico, trajo á su esposa Lucia Cámara, tambien engañada y consignada á D. Manuel Mendiola, quien solicitó su union con el exponente, pasando en consecuencia á servir en casa de dicho Alcalde, de cuyo mal trato se lamenta; concluyendo por suplicar que se compela á D. Manuel Alcalde á que rescinda el contrato celebrado con D. Abdon Morales, y en el cual no habia intervenido el suplicante, como tambien el de su consorte Lucia Cámara por idénticas circunstancias; y de no ser esto posible, fijar el modo y manera en que habian de servir.

El Gobernador superior civil dispuso que se instruyera el oportuno sumario en averiguacion de los hechos denunciados, dando cuenta con inclusion de la contrata de estos interesados.

En cumplimiento de este mandado se instruyó con la mayor prontitud un dilatado expediente, en el que despues de tomar declaraciones á cuantas personas directa ó indirectamente tuvieron relacion en estas contratas, así como á los compañeros de viaje y vecinos del yucateco Lopez, y de tener á la vista tanto las contratas de este y de su mujer, como la de otra mejicana llamada Fabiana Buendia, tambien consignada á dicho Mendiola, declaró la Autoridad válida la contrata del yucateco José de la Merced Lopez, segun se infiere de la exposicion que este elevó en 20 de Setiembre de 1861, recurriendo por via de alzada al Gobernador Capitan general pidiendo que se suspendiera dicha providencia interina se decidian sus derechos: acompañaba á esta instancia un oficio del Cónsul de Méjico en la Habana recomendando la pretension.

Esta instancia se pasó á informe del Gobernador político, que al evacuarla en 2 de Octubre estimó subsistentes y valederas las contratas de Lopez y su mujer Lucia Cámara.

Oido este informe, se pasó al del Síndico correspondiente, quien despues de un lminoso dictámen, en que se extiende en consideraciones generales sobre la materia, resume su opinion en los siguientes puntos:

1.º Que se desestime la pretension de José de la Merced Lopez, previéndole que siga cumpliendo la contrata que aparece haber celebrado espontáneamente.

2.º Que se declaren nulas y de ningun valor ni efecto las contratas que se dice haber celebrado Doña Lucia Cámara y Doña Fabiana Buendia ante el Cónsul de Méjico en la Habana.

3.º Que se declare expedito el derecho de estas interesadas contra los autores y cómplices del escandaloso acto de haberlas arrancado violentamente de su pais, para exigirles que las devuelvan á su costa al lugar de donde las extrajeron, y las indemnizen de todos los perjuicios que de ese crimen les haya resultado.

4.º Que se hagan á los autores y cómplices de ese hecho inculcable las demás demostraciones que tan altamente reclama el decoro del Gobierno, la causa de la civilizacion, la humanidad y la justicia.

De conformidad en todas sus partes con este dictámen, dictó resolucion en 2 de Enero último el Gobernador superior civil de la Isla.

No se conformó con esta providencia D. Manuel Mendiola, é interpuso recurso de alzada en la via contencioso-administrativa.

Remitido el escrito á informe de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion, halló que era procedente el recurso interpuesto, por tratarse de la aplicacion del reglamento de colonos, caso comprendido en el párrafo 8.º del Real decreto orgánico de 4 de Julio de 1861.

El Gobernador superior civil remitió el expediente á la resolucion del Gobierno de S. M. por no estimar procedente la via contenciosa; funda su dictámen: primero, en que en la providencia apelada no ha habido aplicacion de ningun reglamento, pues las contratas de las yucatecas Cámara y Buendia no fueron declaradas nulas por considerarse que en ellas se habia faltado á algun requisito ó formalidad de los prevenidos en el reglamento de colonos, sino por haberse comprobado que esas mujeres no habian contratado en manera alguna, y aun habian sufrido violencia al ser conducidas á la isla de Cuba, obrando el Gobierno como lo hizo en cumplimiento del deber de amparar á los desvalidos; y segundo, que mal puede suponerse ofendido un derecho, cuya existencia no es posible, desde que se le da por fundamento un consentimiento falso y un hecho ilegal y aun criminal.

Dos cuestiones vienen unidas y como formando una sola en el curso de este expediente. Es la primera la acusacion de falsedad que hace el yucateco José de la Merced Lopez de su contrata, [y los amañes que supone se pusieron en práctica para conducirla á la isla de Cuba en calidad de colono; y la segunda versa acerca de la nulidad de las contratas de Lucia Cámara y Fabiana Buendia, yucatecas tambien. Solo acerca de la procedencia de la via contenciosa contra las providencias dictadas en la segunda de

estas cuestiones están hoy llamadas á conocer las Secciones de lo Contencioso y de Ultramar, puesto que de la que se dictó en la primera no ha llegado á incoarse el procedimiento contencioso.

En su virtud han examinado las Secciones el expediente, al que, si bien no se acompaña la demanda propuesta por D. Manuel Mendiola contra las resoluciones del Gobernador superior civil, aparece que esta se presentó en forma; tanto por el informe del Consejo de Administracion como por la comunicacion del Gobernador Capitan general.

Esto, sin embargo, no basta para que deba declararse admisible un recurso contencioso-administrativo; es necesario que la materia que le sirve de objeto pertenezca al resorte de la Administracion y que por esta se dictó una providencia que, además de ser de las que causan estado, produzca agravios en un derecho preexistente.

Que la materia no es contenciosa; que tampoco se ha causado agravio, se halla demostrado en el expediente. Las yucatecas Cámara y Buendia nada han contratado, por más que así se haya querido demostrar; una y otra han sido engañadas y hasta violentadas para llevarlas á la Isla.

Por esto el Gobernador Capitan general declaró nulas las contratas, no porque se hubiese faltado en ellas á lo prescrito en el reglamento de colonos, sino por haberse comprobado que no existieron jamas. Y si pues ni las contratas existian, ni al declararlas nulas se aplicó disposicion alguna de donde pudiese nacer el derecho lastimado, es evidente que tampoco puede existir esta otra circunstancia esencial para que pueda existir el juicio contencioso.

Por todo lo expuesto son de parecer las Secciones que no es admisible el recurso intentado por D. Manuel Mendiola.

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictámen, lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1864.

LOPEZ BALLESTEROS.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE JULIO DE 1864.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Julio de 1864, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1863-64.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1863-64, CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, RECURSOS EVENTUALES, PUBLICACIONES OFICIALES, SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, RENTAS ESTANCADAS, LOTERIAS, CORREOS Y TELÉGRAFOS.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas del Estado.

Table with columns: Minas del Estado, Almaden, Productos en administracion de las fincas del Estado, Productos en administracion de las fincas del Clero, Diferentes derechos del Estado, Sobrantes de las Cajas de Ultramar.

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Table with columns: Obligaciones á metálico de compradores de bienes nacionales de vencimientos de 1864 y seis primeros meses de 1865, Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865, De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios, De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios, Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865, De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios, Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios de enajenacion y gastos de expediente, Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisface el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales, Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores.

RESÚMEN.

Table with columns: RESÚMEN, Contribuciones directas, Impuestos indirectos y recursos eventuales, Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion, Suma el presupuesto ordinario, Presupuesto extraordinario, VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1864-65, CONTRIBUCIONES DIRECTAS, Industrial y de comercio, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, Renta de Aduanas, Impuestos sobre los consumos, Recursos eventuales, Beneficios, concesiones y restituciones, Boletines y otras publicaciones de Fomento, Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos, Atrasos hasta 1864 de impuestos indirectos y recursos eventuales, Resultados de ejercicios cerrados de los mismos, SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, Sello del Estado, Varios productos, Derechos procesales de las provincias exentas.

Table with financial data under 'Rentas estancadas' and 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO'.

Table titled 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO' with details on obligations and revenues.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 2.º MES DE JULIO DE 1864.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Julio de 1864, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES' with columns for provinces and various revenue categories.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Jaen y de Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN JULIO DE 1864 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Julio de 1864 y en igual mes de 1863 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table comparing 'CANTIDADES RECAUDADAS' and 'DIFERENCIAS' between July 1864 and July 1863.

Diferencia de más en Julio de 1864. 2.810.405,32. (1) Verificándose actualmente el pago de los despachos telegráficos, en los sellos creados al efecto, y figurando por esta razon los productos de las líneas telegráficas del mes de Julio último en el concepto de sellos sueltos, se han aumentado tambien los valores recaudados en Julio de 1863 por líneas telegráficas a la recaudacion obtenida por venta de sellos para que sea exacta la comparacion.

Table with financial data including 'los de Diputaciones provinciales', 'Plazos al contado y pagarés', and 'Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones'.

Table titled 'RESUMEN' and 'RECAPITULACION' showing summary and recapitulation of financial figures.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Jaen y de Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 2.º MES DE JULIO DE 1864.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto del año económico de 1863-64 y el de 1864-65, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES' (repeated content from the main table).

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Jaen y de Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN JULIO DE 1864 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Julio de 1864 y en igual mes de 1863 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table comparing 'CANTIDADES RECAUDADAS' and 'DIFERENCIAS' between July 1864 and July 1863 (repeated content from the main table).

Diferencia de más en Julio de 1864. 2.810.405,32. (1) Verificándose actualmente el pago de los despachos telegráficos, en los sellos creados al efecto, y figurando por esta razon los productos de las líneas telegráficas del mes de Julio último en el concepto de sellos sueltos, se han aumentado tambien los valores recaudados en Julio de 1863 por líneas telegráficas a la recaudacion obtenida por venta de sellos para que sea exacta la comparacion.

Table titled 'Seccion 3.ª-Deuda publica' and 'Deuda consolidada' with financial details.

Table titled 'Seccion 4.ª-Cargas de justicia' and 'Seccion 5.ª-Clases pasivas'.

Table titled 'OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES' and 'Seccion 1.ª-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS'.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 2.º MES DE JULIO DE 1864.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto del año económico de 1863-64 y el de 1864-65, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES' (repeated content from the main table).

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Jaen y de Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN JULIO DE 1864 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Julio de 1864 y en igual mes de 1863 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table comparing 'CANTIDADES RECAUDADAS' and 'DIFERENCIAS' between July 1864 and July 1863 (repeated content from the main table).

Diferencia de más en Julio de 1864. 2.810.405,32. (1) Verificándose actualmente el pago de los despachos telegráficos, en los sellos creados al efecto, y figurando por esta razon los productos de las líneas telegráficas del mes de Julio último en el concepto de sellos sueltos, se han aumentado tambien los valores recaudados en Julio de 1863 por líneas telegráficas a la recaudacion obtenida por venta de sellos para que sea exacta la comparacion.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Escala de reserva', 'Material de tercios navales', etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina. 17.229,21

TOTAL de la Seccion 5.-Ministerio de Marina. 3.314.241,75

SECCION 6.-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general de Gobernacion', 'Personal de la Administracion central', etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion. 2.474.442,33

TOTAL de la Seccion 6.-Ministerio de la Gobernacion. 6.902.977,53

SECCION 7.-MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general', 'Personal de la Administracion central', etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento. 1.024.545,46

TOTAL de la Seccion 7.-Ministerio de Fomento. 7.350.616,02

SECCION 8.-MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general de Hacienda', 'Personal de la Secretaria del Ministerio', etc.

Gastos de las contribuciones y rentas publicas. 1.813.844,09

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. 12.256.545,77

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos de administracion de los bienes del Estado', 'Personal del cuerpo de Carabineros', etc.

Minoracion de ingresos. 6.834.269,09

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. 13.400.109,96

SECCION 9.-MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Administracion central', 'Personal de la Administracion central', etc.

TOTAL de la Seccion 9.-Ministerio de Ultramar. 126.580,30

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales', 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', etc.

TOTAL por presupuesto extraordinario. 37.894.019,41

RESUMEN.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones generales del Estado', 'Obligaciones de los departamentos ministeriales', etc.

TOTAL Satisfecho por el presupuesto del año economico de 1863-64. 184.037.365,54

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones generales del Estado', 'Deuda consolidada', etc.

TOTAL Satisfecho. 122.740,83

SECCION 3.-Deuda publica.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Deuda consolidada', 'Injereres de la Deuda consolidada', etc.

TOTAL de la Seccion 3.-Ministerio de Hacienda. 122.740,83

SECCION 4.-Cargas de justicia.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Cargas de justicia corrientes', 'Cargas de justicia pasivas', etc.

TOTAL de la Seccion 4.-Ministerio de Justicia. 944.112,02

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Presidencia del Consejo de Ministros', 'Ministerio de Estado', etc.

TOTAL de la Seccion 5.-Ministerio de Justicia. 210.035,40

SECCION 6.-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general de Guerra', 'Personal de la Administracion central', etc.

TOTAL de la Seccion 6.-Ministerio de Justicia. 212.726,13

SECCION 7.-MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general de Guerra', 'Personal de la Administracion central', etc.

TOTAL de la Seccion 7.-Ministerio de Guerra. 5.647.460

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Idem de cuerpos del ejercito', 'Idem de Estados Mayores de provincias', etc.

Cumplidos del ejercito. 8.000

Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 457.389,43

TOTAL de la Seccion 4.-Ministerio de la Guerra. 18.628.413,56

SECCION 5.-MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general de Marina', 'Personal del cuerpo general de la Armada', etc.

TOTAL de la Seccion 5.-Ministerio de Marina. 757.013,44

SECCION 6.-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general de Gobernacion', 'Personal de Gobiernos de provincias', etc.

TOTAL de la Seccion 6.-Ministerio de la Gobernacion. 302.100,72

SECCION 7.-MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Agricultura, Industria y Comercio', 'Personal del ramo de Minas', etc.

TOTAL de la Seccion 7.-Ministerio de Fomento. 122.740,83

SECCION 8.-MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Servicio general de Hacienda', 'Personal de la Direccion general del Tesoro', etc.

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. 122.740,83

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. 122.740,83

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. 122.740,83

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. 122.740,83

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda. 122.740,83

Capítulo 70. Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores... 2.377,33

MINISTERIO DE FOMENTO. Capítulo 14. Material de carreteras de primer orden... 1.361.336,19

MINISTERIO DE HACIENDA. Capítulo 20. Construcción de edificios, adquisición de máquinas en las fábricas y minas del Estado... 1.144.686,26

RESUMEN. Obligaciones generales del Estado. Sección 3.ª—Deuda pública... 6.049.936,40

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales. Capítulo 1.ª Devolución de ingresos de ejercicios cerrados... 5.582,96

Capítulo 27. Formalizaciones... 21.290. Ejercicios cerrados de los créditos no procedentes de las leyes de 1.ª de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.

RECAPITULACION. Pagos ejecutados por cuenta del presupuesto del año económico de 63-64... 184.037.365,54

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Molina de Aragón y Teruel.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Ayuntamiento constitucional de Sacedon. Se halla vacante la plaza de Escribiente auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtiene.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.ª—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel de Hornachés, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Córdoba en el año de 1824, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de sal del citado año; en la inteligencia que de no verificarse lo parará el perjuicio que haya lugar.

La decoración del café es producto de la fábrica de adornos de arquitectura de la casa de Richemond y compañía, de la cual son socios en Madrid el Coronel D. Alfonso de Barrón y el Arquitecto decorador D. Enrique de Almonte, que es el que ha dirigido y ejecutado dichas obras de decoración.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Molina de Aragón á Teruel la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Molina de Aragón á Teruel y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Gobierno de la provincia de Madrid. Sección de Fomento.—Negociado 4.ª—Minas. Por decreto de 23 de Agosto último he venido en aprobar la constitución de una sociedad especial minera que con el nombre de El Vaticano, y para beneficiar la mina de plomo del mismo nombre, sita en término de Cuevas, de la provincia de Almería, se ha formado en esta capital en virtud de escritura otorgada en 11 de Abril de 1863 y adicional de 21 de Junio del año actual ante el Escribano D. Francisco Seco de Cáceres.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.ª—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Bernardino Beotas, Contador que fué del Maestrazgo de Infantes, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de frutos y caudales por Arbitrios de Amortización de dicho Maestrazgo, correspondientes á los seis primeros meses de 1835, en la inteligencia que de no verificarse lo parará el perjuicio que haya lugar.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arriendan en pública y doble subasta los derechos de paso por la barca de Requena en el Real hereditario de Aranjuez, por tiempo de cuatro años, cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio el día 12 de Setiembre venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interponerse en la licitación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dió el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

Gobierno de la provincia de Cuenca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Perales, cuya dotación anual consiste en 2.600 reales satisfichos del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

INFERIOR. MADRID.—Una correspondencia de Fitero da pormenores de la visita que ha hecho á aquel pueblo S. M. el Rey. Todos los habitantes, precedidos del clero y de las Autoridades, recibieron al augusto Esposo de la Reina con las más entusiastas aclamaciones, acompañándolo al templo, donde se cantó un Te Deum; terminado este, el augusto viajero adoró una sagrada reliquia, y oró ante la imagen de la Virgen de la Barda. El Ayuntamiento le tenía preparado un abundante almuerzo; pero no pudo aceptarlo S. M. por no permitírsele el plan higiénico á que estaba sujeto por acuerdo de los Facultativos. Por último, después de recorrer la población, fué despedido S. M. con iguales aclamaciones que á su llegada.

BANCO DE VALLADOLID.—LA JUNTA DE GOBIERNO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el día 3 de Octubre próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco, para cuyo día convoca á los señores accionistas.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 50.400 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Gobierno de la provincia de Vizcaya. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Luno, dotada con el sueldo anual de 1.500 reales pagados de los fondos municipales.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libras. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libras. Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libras.

Sociedad central española de Crédito de Madrid. Estado de su situación en 31 del mes de la fecha. ACTIVO. Reales vellon. Acciones... 174.999.700

SANTOS DEL DIA. San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Obdulia, virgen é mártir, y la Traslacion de San Julian, Obispo de Cuenca. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 4 de Setiembre de 1864.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 31 de Agosto de 1864 á las siete de la mañana.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 29 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido, ó.... 4.680 fanegas.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Un animal raro.—De tal palo tal astilla, zarzuela nueva en un acto.—Chochecs.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en San Sebastian.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. Delospartesremiuidosen este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. Delospartesremiuidosen este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIO MAXIMO..... 52. Idem minimo..... 39. Idem medio..... 47,63.

IMPRESA NACIONAL.